



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	MARIA EUGENIA HERNANDEZ GIL
Demandada:	BERNARDO DE JESUS ORTIZ HENAO
Radicado:	05001-31-10-008-2021-00247-00
Decisión:	IINADMITE DEMANDA

Medellín, junio ocho de dos mil veintiuno

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

Debera aportarse poder conferido por la demandante al suscrito apoderado judicial, ya que este es un proceso especial, donde los representantes legales del niño solo pueden ser su padres, para el caso la demandante seria la señora ASTRID CAROLINA HERRERA HERNANDEZ y el padre demandado.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA